Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2706

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS, SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" - PLURIANUAL – ID Nº 316.283.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" - PLURIANUAL – ID Nº 316.283, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, ha remitido expedientes a través de los cuales se solicitan Convenios Modificatorios para la EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS, suscriptos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" - PLURIANUAL – ID Nº 316.283, que a continuación se detallan:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Abierto Nº	Proveedor	Plazo de Extensión
5160 (10/12/2019)	170/2017	GT SCIENTIFIC S.A.	31/12/2020
5159 (10/12/2019)	162/2017	ARGON S.R.L.	31/12/2020
5161 (10/12/2019)	166/2017	CHACO INTERNACIONAL S.A.	31/12/2020
5261 (13/12/2019)	175/2017	INFOTEC S.A.	31/12/2020

2 ✓
3 ✓
5 ✓
4 ✓

Que, en las notas señaladas se mencionan que: "...el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los INSUMOS CRÍTICOS QUE NO CUENTAN CON OTROS CONTRATOS VIGENTES, insumos cuya necesidad se fundamenta en el INTERES PÚBLICO. Este contrato cuenta aún con saldo para su ejecución, que permitirá garantizar la provisión continua a los servicios de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con cobertura en todo el territorio nacional; ínterin se concretan las adjudicaciones de los procesos de adquisición en curso, los cuales se encuentran en etapa de convocatoria y evaluación, debiendo preverse en el marco del mandato constitucional, los plazos de adjudicación, suscripción de contratos y plan de entregas, para contar efectivamente con el producto en stock...".-

Que, asimismo la solicitud se funda en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc b), de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...", y teniendo en cuenta el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido de extensión de vigencia de los respectivos contratos, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados constituirán como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud, dependientes de esta Cartera de Estado, lo cual es fundamental contar con la extensión del contrato en forma inmediata.-

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita la extensión de vigencia, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art. 55, inc. b), de la Ley Nº 2051/03, de tal manera que la Institución, pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Que en base a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora de los contratos, y considerando los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 3136/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", justifica el pedido de extensión de vigencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

L.S./A.V.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.P.y.T. D.G.A.F.
MSP y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2706

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS, SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" - PLURIANUAL – ID Nº 316.283.-

30 de diciembre de 2019.-
Hoja 02/04

1. Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que, considerando la urgencia por el quiebre de stock temporal, y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos e insumos, ya que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.-

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que, los reactivos son esenciales para el diagnóstico y seguimiento al tratamiento de pacientes ambulatorios e internados. Asimismo, son de gran importancia cuando se trata de investigar e identificar qué tipo de bacterias o microorganismos atacan el cuerpo de las personas, y al hacerlo se puede entonces dar un diagnóstico certero y por ende el tratamiento adecuado para contrarrestarlo. En algunos casos se puede incluso saber el estadio de la enfermedad, el tiempo que ciertas bacterias llevan en el cuerpo de una persona, identificar que hormonas se encuentran en el organismo y en qué cantidad. Por ejemplo, gracias a los reactivos se puede saber si una mujer está embarazada y tener un aproximado del tiempo de gestación que está cumpliendo, entre muchas otras cosas más...Que, el suministro de estos insumos es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional...Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y los eventos no son predecibles, (deficiencia respiratoria, resucitación cardiorrespiratoria, terapia intensiva, embolias pulmonares etc.), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia de los contratos; dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, por consiguiente es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.-

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el mantenimiento de los equipos médicos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.-

5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03.-

Que, en dicha ampliación no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.

ABG. LOURDES SAD
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2706

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS, SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" - PLURIANUAL – ID Nº 316.283.-

30 de diciembre de 2019.-

6.- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.-
Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.-

Que, en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4º de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro DERECHO PROTEGIDO es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...".-

Que los Contratos Abiertos Nros. 170/17; 162/17; 166/17 y 175/17, cuentan con Adendas, con vencimientos 31 de diciembre de 2019, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.-

Que, las FIRMAS GT SCIENTIFIC S.A.; ARGON S.R.L.; CHACO INTERNACIONAL S.A. e INFOTEC S.A., han otorgado su CONFORMIDAD a la extensión solicitada.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 1370/2019, de fecha 30 de Diciembre de 2019, recomendando otorgar la Extensión de Vigencia en base al Art. 55, inc. b), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ya que se cuenta todavía con SALDOS DE EJECUCIÓN PENDIENTES, y habiéndose agotado los trámites normales para extender la vigencia del contrato, atento a la Resolución DNCP Nº 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, QUE REGULA LAS EXTENSIONES EN LOS CONTRATOS ABIERTOS; es que se recurre a la normativa legal mencionada, cual es, la del INTERES PÚBLICO, y que, en base a todo lo expuesto, así como a la justificación realizada, a la conformidad de las Empresas para la extensión de vigencia solicitada, se ha considerado que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 3136/2018, para su procedencia.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Artículo 1º AUTORIZAR la Adenda de Extensión de Vigencia de CONTRATOS ABIERTOS, suscriptos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" - PLURIANUAL – ID Nº 316.283, de acuerdo al siguiente detalle:

L.S./A.V.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2706

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS, SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD" - PLURIANUAL – ID Nº 316.283.-

30 de diciembre de 2019.-
Hoja 04/04

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Abierto Nº	Proveedor	Plazo de Extensión
5160 (10/12/2019)	170/2017	GT SCIENTIFIC S.A.	31/12/2020
5159 (10/12/2019)	162/2017	ARGON S.R.L.	31/12/2020
5161 (10/12/2019)	166/2017	CHACO INTERNACIONAL S.A.	31/12/2020
5261 (13/12/2019)	175/2017	INFOTEC S.A.	31/12/2020

Artículo 2º Determinar que las demás cláusulas de los contratos originales no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3º Ordenar que las Empresas presenten la ampliación de vigencia de las pólizas de fiel cumplimiento de los contratos, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Artículo 4º Establecer que las Adendas sean suscriptas conforme al Art. 15, de la Resolución S.G. Nº 032/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estrátegicos en Salud.-

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 30-12-19 HORA: 15:00
Nº 141047/19 FIRMA:

ABG. TOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.S./A.V.